CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6o del artículo 13 del Decreto 323 de 2016 modificado por el artículo 11 del Decreto Distrital 798 de 2019 y artículos 272 numeral 8 y 281 del Decreto Distrital 479 de 2024 modificados por el artículo 1 y 2 del Decreto 658 de 2025.

HACE CONSTAR

Que por medio del presente documento, se hace constar que en los registros de esta Dirección se encuentra en el Sistema de Información de Personas Jurídicas (SIPEJ) la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO**, identificada con el NIT: **900295709-3**, identificada con el ID **46672**, y con domicilio en Bogotá D.C.

Que la mencionada entidad cuenta con el registro No **S0034647** otorgado por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que después de una revisión en el Sistema de Información de Personas Jurídicas (SIPEJ), se pudo identificar que la ESAL, se encuentra bajo la competencia de esta Dirección en la medida en que se constató que la entidad esta domiciliada en la Ciudad de Bogotá, D.C., y su objeto social corresponde a la supervisión por parte de la Secretaría Jurídica Distrital, pues, ejecuta las siguientes actividades:

> FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO "FUDESOL". TIENE POR OBJETO, A) LA FORMACIÓN HUMANA Y CIUDADANAS COMO UN MEDIO PARA IMPULSAR EL DESARROLLO HUMANO Y UNA MEJORÍA EN CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS. ESTA MEJORÍA SUPONE EL ACCESO A OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS Y DE EXPRESIÓN DEL INDIVIDUO COMO SUJETO SOCIAL Y LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL MUNDO POLÍTICO. B) LA FORMACIÓN O PEDAGOGÍA PARA LA PRODUCTIVIDAD. ENTENDIENDO LA PRODUCTIVIDAD COMO EL APROVECHAMIENTO DE BIENES O LABORES PARA LA PRODUCCIÓN DE LA MANERA MÁS EFICIENTE POSIBLE, LA INSERCIÓN EXITOSA DE PERSONAS TRADICIONALMENTE EXCLUIDAS, A LA ECONOMÍA, EL DESARROLLO PERSONAL CON UN PROYECTO DE VIDA CLARO (PROYECTO DE VIDA PRODUCTIVO), EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS COMO CIUDADANOS Y OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DEL INDIVIDUO Y EL SUJETO: UNA VISIÓN NO ECONOMICISTA DE LA PRODUCTIVIDAD. C) PROMOVER ORGANIZACIONES COMUNITARIAS EN EL DESARROLLO ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN LA CULTURA PARTICIPATIVA. D) FORMAR Y CAPACITAR A LA POBLACIÓN EN GENERAL EN EL RECONOCIMIENTO, PROMOCIÓN, GARANTÍA Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES CON CRITERIOS DE UNIVERSALIDAD E INTEGRALIDAD, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO DE LA FAMILIA EN ESPECIAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS. D) GENERAR ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN INFANTIL. E) GENERAR ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR. F) GENERAR ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN ESPECIAL (DESPLAZADOS, POBLACIÓN ÉTNICA Y DEMÁS). G) FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y ASESORÍA DE PROYECTOS DE BIENESTAR SOCIAL H) IMPULSAR, CREAR, ORIENTAR, Y ASESORAR GRUPOS Y EMPRESAS; CULTURALES, COMUNITARIAS, DEPORTIVAS, ECOLÓGICAS, AMBIENTALES Y DEMÁS ENTIDADES EN BÚSQUEDA DE UNA MAYOR CONVIVENCIA SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO. I) DESARROLLAR PROGRAMAS ENCAMINADOS A LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD. J) GARANTIZAR EL DERECHO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. K) DESARROLLAR ACTIVIDADES DE

INVESTIGACIÓN SOCIAL, ENCAMINADA A LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL DEL PAÍS. ARTÍCULO 4: ÁREAS DE TRABAJO: SI ES NECESARIO, LA FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO "FUDESOL" PODRÁ AMPLIAR SU OBJETO SOCIAL PARA HACERLO ACORDE A LAS NECESIDADES SOCIALES. ARTÍCULO 5: ACTIVIDADES OPERACIONALES. L) LA FUNDACIÓN SE ORIENTARA A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES DE ORDEN PÚBLICO Y PRIVADO, YA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD PROFESIONAL DE DESARROLLAR TRABAJO SOCIAL Y COMUNITARIO ENTENDIDO ESTE COMO LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LA ENTREGA DE ALMUERZOS Y COMIDA CALIENTE EN LOS ESPACIOS PROPIOS DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS, LA ENTREGA DE CANASTAS ALIMENTARIAS Y PRODUCTOS NO PERECEDEROS, Y ASÍ MISMO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INCLUSIÓN SOCIAL ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DEL INDIVIDUO PARTICIPANTE DEL COMEDOR CON EL FIN DE VINCULARLO EN PROCESOS DE AUTOSOSTENIBILIDAD Y GENERACIÓN DE INGRESOS A PARTIR DE LA FORMACIÓN DEL MISMO. M) DESARROLLARÁ Y PROMOVERÁ LA GASIFICACIÓN DE PRÁCTICAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE TIPO RECREATIVO Y COMPETITIVO RECONOCIENDO LA DIVERSIDAD Y FORTALECIENDO DICHO ESCENARIO CON LA COMUNIDAD DE TODAS LAS EDADES. N) LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS TIENEN PRIORIDAD SOBRE LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS. LA FUNDACIÓN BUSCA A TRAVÉS DE SUS PROCESOS GARANTIZAR SU PROTECCIÓN Y SOCORRO EN TODA CIRCUNSTANCIA Y SU VINCULACIÓN A PROGRAMAS, PROYECTOS SOCIALES QUE BUSQUEN LA RECREACIÓN, DEPORTE COMO PRACTICA PARA UNA VIDA SANA LIBRE DE DROGAS Y LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE DE LOS MENORES, CREACIÓN Y EJECUCIÓN DE JARDINES SOCIALES ORIENTADOS A GARANTIZAR EL BIENESTAR Y BUEN DESARROLLO DE LA POBLACIÓN INFANTIL. DESVINCULACIÓN LABORAL DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS A PARTIR DE LA AMPLIACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LAS FAMILIAS EN EDUCACIÓN, SALUD Y OPORTUNIDADES DE FORMACIÓN Y GENERACIÓN DE INGRESO PARA LOS PADRES. SE PROMOVE(...)

Que según la información disponible en la página Web del Registro Único Empresarial y Social (RUES), la última fecha de renovación registrada es el **25/03/2026**. Esta consulta se realizó conforme a lo establecido en el Artículo 15 del Decreto Ley 019 del 2012.

Que se hace constar que la entidad está sujeta a la Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, conforme al artículo 13 de Decreto 323 de 2016 modificado por el artículo 11 del Decreto 798 de 2019 en concordancia con el artículo 278 del Decreto Distrital 479 de 2024.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 272 del Decreto Distrital 479 de 2024 modificado por el Artículo 1 del Decreto Distrital 658 de 2025 y revisada la información contenida en el Sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ, se certifica que la entidad no registra sanción(es) administrativa(s) en firme impuesta(s) por el ente de inspección, vigilancia y control competente.

Que el presente certificado NO constituye Licencia, Permiso o Autorización de funcionamiento, según lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto 2150 de 1995.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 del Decreto Distrital 479 de 2024 modificado por el Artículo 2 del Decreto Distrital 658 de 2025, las entidades y organismos distritales deben realizar reportes semestrales en los meses de enero y julio a la Secretaría Jurídica Distrital, informando sobre las personas jurídicas sin ánimo de lucro que han recibido recursos públicos, así como detallando la información contractual correspondiente. De igual forma las entidades y organismos distritales que pretendan suscribir contratos o convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., verificarán directamente con la entidad u organismo distrital encargada de su inspección, vigilancia y control, si estas poseen sanciones administrativas en firme.

Que de conformidad con el artículo 282 del Decreto Distrital 479 de 2024, las personas naturales o jurídicas que participen en procesos de contratación estatal con recursos públicos deben demostrar su capacidad y situación jurídica, administrativa, operacional y financiera, así como las condiciones de experiencia y organización. Igualmente, las entidades u organismos

distritales a través de la dependencia que tenga a cargo los procesos contractuales deben incorporar la información de los contratos y convenios que hayan celebrado con las personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C. en el Sistema de Información dispuesto por la Secretaría Jurídica Distrital.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral en la Circular 020 de 2024, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, el certificado de inspección, vigilancia y control tendrá una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que este certificado se expide en Bogotá, D.C., el 07-10-2026, a solicitud de SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

CAMILO ALFONSO GUARÍN PRIETO
DIRECTOR
DIRECCION DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Generado automáticamente por IVC LegalBog
ID Entidad: 46672
Código de verificación: fpglz5rOR_-JO5lsJITHhg

CERTIFICADO IVC
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL | BOGOTÁ